



Resolución Administrativa

Lima, 10 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente con Hoja de Trámite N° 202111444; la Nota Informativa N°453-2021-OA-DIRIS-LC; la Resolución Administrativa N°102-2020-DA-DIRIS-LC; y demás actuados del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de noviembre de 2020, con Resolución Administrativa N° 102-2020-DA-DIRIS-LC, se aprobó la Conformación de la Comisión de toma de inventario, al cierre presupuestal 2019, a los bienes que constituyen el patrimonio de activos fijos, bienes no depreciables, existencias el almacén general y almacén especializado de medicamentos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, con eficacia anticipada al 1 de diciembre del 2020, conformada por: C.P.C. Lizeth Gladys Miraval Contreras - Representante de la Dirección Ejecutiva de Administración – Presidente; C.P.C. Roberth Díaz de la Cruz - Representante de la Oficina de Abastecimiento – Miembro; C.P.C. Zoila . Pérez Torres - Representante de la Oficina de Contabilidad – Miembro; Sr. Víctor Teodoro Bautista Chumpitaz – representante de la Unidad Funcional de Patrimonio – Facilitador; Q.F. Marilú Antonieta Huamani Morón - Representante DEMID - Miembro, Q.F. Percy William Paúcar Orellana - Representante DEMID – Miembro;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, es necesario realizar una rectificación de oficio, respecto al acto resolutorio antes señalado, debido a que conforme se puede apreciar se redactó en forma incorrecta el artículo 1°, de tal forma que, donde dice: *"CONFORMAR, la Comisión de la Toma de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes que constituyen el patrimonio de activos fijos, bienes no depreciables, existencias en el almacén general y almacén especializado de medicamentos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al cierre presupuestal 2019 (...)"*, debe decir: *"CONFORMAR, la Comisión de la Toma de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes que constituyen el patrimonio de activos fijos, bienes no depreciables, existencias en el almacén general y almacén especializado de medicamentos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al cierre presupuestal 2020 (...)"*; y el Artículo 3°, de tal forma que, donde dice: *"LA COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO, deberá ceñirse a lo normado por el numeral 6.7.4.4 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, debiendo remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe Final, hasta el 15 de febrero del 2020, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico (...)"*, debe decir: *"LA COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO, deberá ceñirse a lo normado por el numeral 6.7.4.4 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, debiendo remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe Final, hasta el 15 de febrero del 2021, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico (...)"*;

Que, siendo así, de acuerdo al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-



JUS, en el numeral "212.1.- Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, finalmente, cabe precisar que la presente rectificación no altera el sentido de la decisión adoptada por la entidad que expidió el acto resolutorio que conforma la Comisión de toma de inventario, siendo así, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro – DIRIS LC, se encuentra facultada para expedir la resolución administrativa correspondiente aclarando y/o rectificando los datos señalados, en consecuencia, resulta viable que se expida la resolución administrativa de rectificación sólo en ese extremo y se señale la conservación de lo demás dispuesto en dicho acto resolutorio primigenio;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Con las facultades conferidas en calidad de Director Administrativo de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N°102-2020-DA-DIRIS-LC, del 11 de noviembre de 2020, en el siguiente extremo:

DONDE DICE:

"CONFORMAR, la Comisión de la Toma de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes que constituyen el patrimonio de activos fijos, bienes no depreciables, existencias en el almacén general y almacén especializado de medicamentos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al cierre presupuestal 2019; la que estará integradas por los siguientes servidores (...)"

DEBE DECIR:

"CONFORMAR, la Comisión de la Toma de Inventario encargada de realizar el Inventario Físico de los bienes que constituyen el patrimonio de activos fijos, bienes no depreciables, existencias en el almacén general y almacén especializado de medicamentos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al cierre presupuestal 2020; la que estará integradas por los siguientes servidores (...)"

ARTICULO 2°.- DISPONER, la rectificación del error material incurrido en el Artículo 3° de la Resolución Administrativa N°102-2020-DA-DIRIS-LC, del 11 de noviembre de 2020, en el siguiente extremo:

DONDE DICE:

"LA COMISION DE INVENTARIO FISICO, deberá ceñirse a lo normado por el numeral 6.7.4.4 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, debiendo remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe Final, hasta el 15 de febrero del 2020, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico (...)"

DEBE DECIR:

"LA COMISION DE INVENTARIO FISICO, deberá ceñirse a lo normado por el numeral 6.7.4.4 de la Directiva N°001-2015/SBN, aprobada por Resolución N°046-2015/SBN, debiendo remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración el Informe Final, hasta el 15 de febrero del 2021, conteniendo los resultados obtenidos y los reportes del inventario físico (...)"



Resolución Administrativa

Lima, 10 MAR. 2021

ARTÍCULO 3°.- SEÑALAR, que la rectificación señalada en el artículo 1° y artículo 2°, no enerva la conservación de los demás extremos de la Resolución Administrativa N°102-2020-DA-DIRIS-LC rectificadas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa



JASM/LVCC/DPRC/lcs

Distribución:

- (1) Dirección Administrativa
- (1) Oficina de Abastecimiento
- (1) Oficina de Imagen Institucional
- (1) Interesado
- (1) Archivo

